



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 474204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00035-2016
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CEDIDO A CENTRAL DE
INVERSIONES S.A.
Demandado : CARMEN MARIA LOPEZ ARRIETA

Al despacho del señor Juez, para informar que a la fecha no existe embargo de remanente ni de crédito y el apoderado general de la Gerencia Zona Caribe de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, parte actora **CESIONARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación CISA: 725042630027962 (numero homologado 72506020591). Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 12 de julio de 2022.


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, el apoderado general de la Gerencia Zona Caribe de **CENTRAL DEL INVERSIONES S.A.**, **CESIONARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, parte actora solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN CISA: 725042630027962 (numero homologado 72506020591).**

La anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., para decretar la terminación del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

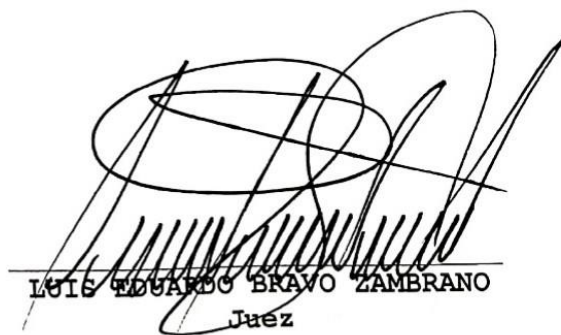
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los títulos valor (Pagare No. 042636100001433 por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/CTE. (\$7.495.003.00)**, y que prestó mérito ejecutivo, disponiendo su entrega a la demandada **CARMEN MARIA LOPEZ ARRIETA**, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia del término de ejecutoria, deprecada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior fechado <u>13 de julio de 2022</u> Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>44</u> FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, <u>14 de julio de 2022</u> Secretaria, ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
--